

DECRETO

La Conferencia Episcopal Española, en virtud de las facultades que le confieren los cánones 314 y 312 § 1 2º del Código de Derecho Canónico, por acuerdo tomado en su CXIX Asamblea Plenaria, celebrada en Madrid el 29 de abril de 2022, ha aprobado la modificación de los estatutos del “*Movimiento Scout Católico*”, sellados y firmados en cada una de sus páginas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo el presente decreto en Madrid, a 3 de mayo de 2022



+ Card. Juan J. Omella

✠ Juan José Omella Omella
Cardenal Arzobispo de Barcelona
Presidente de la Conferencia Episcopal Española

+ L. J. Argüello

✠ Luis J. Argüello García
Obispo Auxiliar de Valladolid
Secretario General de la Conferencia Episcopal Española



El presente texto de los Estatutos del **Movimiento “Scout Católico”**, sellado en cada una de sus páginas y firmado por el Secretario General de la Conferencia Episcopal Española, ha sido aprobado por la CXIX Asamblea Plenaria, celebrada en Madrid el 29 de abril de 2022, según consta en el Acta de dicha Asamblea.

Madrid, 3 de mayo de 2022



✠ Luis J. Argüello García
Obispo Auxiliar de Valladolid
Secretario General de la Conferencia Episcopal Española

ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO

TÍTULO I - DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL

CAPÍTULO ÚNICO. NATURALEZA Y FINALIDAD.

Artículo 1) El Movimiento Scout Católico (Scouts MSC) es una federación de asociaciones públicas de fieles, con personalidad jurídica pública, que integra Asociaciones y Delegaciones Diocesanas de Escultismo (en adelante, "Diocesanas") y Asociaciones o Federaciones Interdiocesanas (en adelante, "Interdiocesanas"), de la Iglesia Católica en España.

El Movimiento Scout Católico, erigido canónicamente por la Conferencia Episcopal Española (6-VII-1973), como movimiento de apostolado seglar, orienta su actuación de acuerdo con las normas dimanadas de ésta, y se relaciona con la misma a través de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar (en adelante, C.E.A.S.).

La personalidad jurídica del Movimiento Scout Católico nace de la citada erección canónica, y su reconocimiento civil de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

El Movimiento Scout Católico carece de fines lucrativos.

Artículo 2) El Movimiento Scout Católico es miembro fundador y activo de la Federación de Escultismo en España (En adelante, F.E.E.) y se integra, a través de ésta, en la Organización Mundial del Movimiento Scout (en adelante, O.M.M.S.) y con ella en la fraternidad mundial del Movimiento Scout.

Asimismo, el Movimiento Scout Católico es miembro de la Conferencia Internacional Católica de Escultismo (C.I.C.E.).

Artículo 3) El Movimiento Scout Católico tiene por finalidad colaborar con la acción pastoral de las Diócesis y de las familias en la formación de niños, niñas y jóvenes mediante el método y el espíritu del escultismo católico y de acuerdo con la doctrina y la moral de la Iglesia Católica y de los principios y métodos que fueron concebidos por Baden-Powell, que se recogen en la constitución de la O.M.M.S., la Carta Católica del Escultismo y la Carta del Movimiento Scout Católico-

El Movimiento Scout Católico pretende anunciar a Jesucristo en su vida para que nazca y crezca la Iglesia en medio de ellos y contribuir al pleno desarrollo educativo de los niños, niñas y jóvenes hacia una transformación positiva de la sociedad.

Artículo 4) El Movimiento Scout Católico se basa en los siguientes principios:

1. Fidelidad a uno mismo: cada scout es protagonista de su propio desarrollo.
2. Fidelidad a los demás: cada scout se siente ciudadano comprometido con su país y el mundo, a favor de la paz y de la fraternidad entre las personas.
3. Fidelidad a Dios: cada scout está abierto a los valores espirituales trascendentes, y trata de vivir su fe en la vida de todos los días.



Artículo 5) El Movimiento Scout Católico tiene por objeto contribuir, mediante la educación, al desarrollo integral de cada scout, permitiéndole realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, emocionales, sociales y espirituales, como personas autónomas, críticas, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos activamente en la construcción de un mundo mejor.

El Movimiento Scout Católico, como miembro de la O.M.M.S., está presente en los organismos internacionales del escultismo, promoviendo una educación basada en la amistad y cooperación internacional, que posibilite el encuentro e intercambio con otras asociaciones scouts.

El Movimiento Scout Católico entiende la protección a niños, niñas y jóvenes como parte integral y central de su labor educativa. Asume y comparte las políticas de protección frente al daño establecidas por la O.M.M.S., así como cualquier otra más específica que desarrolle de acuerdo a la legislación española, la Conferencia Episcopal Española y los acuerdos de los órganos estatutarios de la federación.

Artículo 6) Para el cumplimiento de estos fines desarrolla actividades coeducativas de educación y protección de la infancia y la juventud, de fomento del voluntariado, de educación e intervención ambiental, de promoción de igualdad de oportunidades, acciones formativas para responsables, publicaciones educativas, la realización de proyectos de educación y cooperación con países en vías de desarrollo, actividades celebrativas de la fe y cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo de los objetivos fundamentales.

Artículo 7) El Movimiento Scout Católico reconoce y aprecia la pluralidad cultural y lingüística existente en su ámbito de actuación, expresada de modo singular en la personalidad de las Diocesanías e Interdiocesanías que lo componen, por ello, facilitará y fomentará el uso de las distintas lenguas y signos de identidad en la vida del Movimiento.

Artículo 8) Ley y Promesa Scout.

1. Todos los scouts del Movimiento Scout Católico se adhieren libre y voluntariamente a una ley y a una promesa personal, de acuerdo con la Constitución de la O.M.M.S.

a. Ley Scout:

1. El scout es digno de confianza.
2. El scout es leal.
3. El scout es útil y ayuda a los demás.
4. El scout es hermano de todos.
5. El scout es respetuoso.
6. El scout reconoce en la naturaleza la obra de Dios y la protege.
7. El scout termina lo que empieza.
8. El scout afronta las dificultades con alegría.
9. El scout es austero y trabajador.
10. El scout es sano, sincero y honrado.

b. Promesa Scout:

Prometo por mi honor, y con la ayuda de Dios, hacer cuanto de mí dependa para:

- Amar a Dios y ser un buen ciudadano.
- Ayudar al prójimo en cualquier circunstancia.
- Y vivir de acuerdo con la Ley Scout.

2. Las redacciones y versiones de la Ley y la Promesa scouts en las diferentes lenguas oficiales del Movimiento Scout Católico, respetarán el texto del Movimiento Scout Católico y estarán aprobadas por la O.M.M.S. atendiendo al espíritu del texto constitucional.



Artículo 9) El Método Scout.

De acuerdo con la Constitución de la O.M.M.S., en su artículo III, nuestro método scout es un sistema de autoeducación progresiva basado en:

- Ley y Promesa.
- Educación a través de la acción.
- La vida en pequeños grupos.
- El acompañamiento adulto.
- El progreso personal.
- La vida en la naturaleza.
- El marco simbólico.
- El compromiso con el entorno.

Estos elementos del método recogidos en la Constitución de la O.M.M.S., están desarrollados en el Programa de Jóvenes de Scouts MSC.

Artículo 10) Los agentes educativos.

Según la Carta Movimiento Scout Católico, los agentes que forman parte del Movimiento son:

1. Los niños, niñas y jóvenes son el principal agente educativo en el Movimiento Scout, porque son invitados a responsabilizarse de su propio desarrollo personal y juegan un papel clave en el progreso de sus compañeros.
2. Los Responsables son personas maduras que se sienten llamados a acompañar educativamente a los niños, niñas y jóvenes de manera voluntaria, aportando su ejemplo personal gracias a la coherencia de su vida con el modelo de persona que propone el Movimiento Scout Católico.
3. Los padres, madres o tutores son los máximos responsables de la educación de los menores; el Movimiento Scout Católico les considera un agente educativo propio, colabora con ellos y necesita también de su compromiso y cooperación para poder llevar a cabo su misión.
4. Los Consiliarios y Acompañantes en la Fe son también agentes educativos fundamentales en el Movimiento Scout Católico. Los Consiliarios son sacerdotes, que han recibido de la Iglesia la misión de participar en la vida del Movimiento acompañando pastoralmente a quienes forman parte de él.

Artículo 11) El Movimiento Scout Católico fija su domicilio social en Madrid, calle Boldano nº 6, 28027 Madrid. Podrá ser designado otro domicilio social por el Consejo, y deberá ser ratificado por la Asamblea General en su primera reunión y notificado oportunamente a la Conferencia Episcopal Española.



TÍTULO II. ESTRUCTURA, AFILIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO.

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA Y MIEMBROS.

Artículo 12) El Pequeño Grupo y la Unidad.

1. La Unidad está formada por Pequeños Grupos, preferiblemente de entre 4 y 8 scouts, que constituyen la estructura básica del Movimiento. Los Pequeños Grupos están integrados exclusivamente por los niños, niñas o jóvenes, que dirigen y protagonizan su actividad conforme a lo establecido por el Programa de Jóvenes del Movimiento.
2. Los miembros de la Unidad son los niños, niñas o jóvenes y los Responsables que conforman el Kraal de Unidad. Todos ellos forman parte de los Consejos que gobiernan la vida de cada Unidad, de acuerdo con el Programa de Jóvenes que corresponda y en coherencia con el proyecto del Grupo Scout del que forman parte, en su caso.
3. Para que una Unidad pueda considerarse consolidada, deberá tener al menos dos Pequeños Grupos en funcionamiento.
4. La Unidad es la estructura responsable de aplicar el Programa de Jóvenes de cada Rama en una realidad local, como parte de un Grupo Scout o en solitario, ya sea por ser el embrión de un nuevo Grupo o porque así lo contemple el Programa de Jóvenes que corresponda.

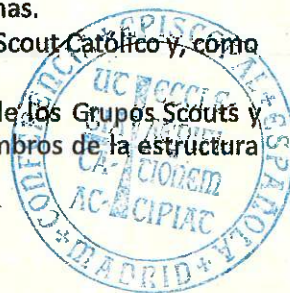
Artículo 13) El Grupo Scout.

1. El Grupo Scout es la estructura del Movimiento Scout Católico en una realidad local y en una comunidad cristiana concreta.
2. El Grupo Scout está formado por Unidades consecutivas, de tal manera que se garantice la coherencia pedagógica.
3. Cada Grupo Scout cuenta con un Kraal de Responsables que es el órgano encargado de la aplicación del Programa de Jóvenes en el Grupo. Está integrado por todos los Responsables y coordinado por el Responsable de Grupo.
4. El Grupo Scout podrá contar además con un órgano de gobierno presidido por el Responsable de Grupo en el que están representados sus Responsables, niños, niñas y jóvenes, padres y/o tutores y el Consiliario del Grupo.
Este órgano, respetando las competencias propias del Kraal, tiene como suyas:
 - a. Evaluar la marcha del Grupo.
 - b. Establecer sus objetivos estratégicos y normas fundamentales.
 - c. Aprobar el presupuesto del Grupo.
 - d. Elegir, en diálogo con todo el Kraal, al Responsable de Grupo.

Artículo 14) Las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas.

El Movimiento Scout Católico, como movimiento de Iglesia, es de carácter diocesano, por lo que en cada una de las Diócesis en las que esté implantado se solicita al Obispo Diocesano correspondiente que erija una Asociación o Delegación Diocesana propia.

1. La pertenencia al Movimiento se realizará a través de las Diocesanas.
2. Las Diocesanas son miembros de pleno derecho del Movimiento Scout Católico y, como tal, gozan de todos los derechos y obligaciones que ello conlleva.
3. Las Diocesanas integran a todas las personas que forman parte de los Grupos Scouts y unidades con sede en una Diócesis, así como a las que son miembros de la estructura asociativa.



4. Se planteará de manera particular la fundación de Grupos Scouts que pertenezcan a una Diócesis, la cual no corresponda con la Comunidad Autónoma a la que pertenecen, buscando el consenso con todas las partes implicadas.
5. Son competencias propias de las Diocesanas:
 - a. El acompañamiento de los Grupos y unidades que la integran.
 - b. La fundación de nuevos Grupos y Unidades.
 - c. La integración y participación en la vida de la Iglesia Diocesana
 - d. La representación del Movimiento ante las autoridades e instituciones locales.
 - e. La formación de los Responsables en los territorios en los que las competencias de juventud pertenecen a las Diputaciones Forales y Consejos y Cabildos Insulares.
6. La Asamblea de la Diocesana contará con la participación de todos los agentes educativos que conforman el Movimiento. Esta participación se canalizará y regulará internamente atendiendo a la realidad propia de cada Diocesana.
7. Las Diocesanas tendrán un Presidente o Delegado Diocesano elegido por la Asamblea, y con un Consiliario, ambos nombrados por el Ordinario del lugar correspondiente.
8. La estructura de la Diocesana será la indicada en sus propios estatutos. Ésta estará adaptada a las necesidades de la misma, siendo lo más reducida posible y con el objetivo de no duplicar funciones con el resto de estructuras.

Artículo 15) Las Asociaciones y Federaciones Interdiocesanas

El Movimiento cuenta con Asociaciones o Federaciones Interdiocesanas cuyo ámbito territorial se corresponde con el de una o varias Comunidades Autónomas.

1. Las Interdiocesanas está compuesta por dos o más Diocesanas e integra a todas aquellas personas que forman parte de los Grupos Scouts y Unidades con sede en su ámbito territorial, así como a los miembros de los equipos de la estructura asociativa.
2. Son competencias propias de las Interdiocesanas:
 - a. La representación del Movimiento ante las administraciones e instituciones autonómicas
 - b. La fundación del Movimiento en las Diócesis con sede en su territorio.
 - c. La elección y desarrollo de su Programa de Jóvenes, si así lo decidiera.
 - d. La formación de los Responsables con la excepción de los territorios en los que las competencias de juventud pertenecen a las Diputaciones Forales, Cabildos y Consejos Insulares.
3. En aquellos territorios donde no corresponde la erección de la Interdiocesana, estas competencias serán propias de las Diocesanas.
4. Subsidiariamente, las Interdiocesanas podrán asumir competencias propias de las Diocesanas, si éstas no estuvieran en disposición de ejercerlas, mientras dure esa situación. Estos procesos estarán definidos en las normativas internas de cada una de las Interdiocesanas.
5. La Asamblea de la Interdiocesana contará con la participación de todos los agentes educativos que conforman el Movimiento. Esta participación se canalizará y regulará internamente atendiendo a la realidad propia de cada Interdiocesana.
6. Las Interdiocesanas tendrán un Presidente Interdiocesano elegido por la Asamblea, y con un Consiliario, ambos nombrados por el Ordinario del lugar correspondiente.
7. La estructura de la Interdiocesana será la indicada en sus propios estatutos. Ésta estará adaptada a las necesidades de la misma, siendo lo más reducida posible y con el objetivo de no duplicar funciones con el resto de estructuras.



Artículo 16) La estructura federal del Movimiento

1. La estructura federal del Movimiento integra a todas las Diocesanas e Interdiocesanas del territorio español y por ende a aquellas personas que forman parte de los Grupos Scouts y Unidades de las mismas, así como a los miembros de los equipos de las estructuras asociativas.
2. Son competencias propias de la estructura federal:
 - a. La definición del marco ideológico del Movimiento.
 - b. El Programa de Jóvenes del Movimiento.
 - c. La propuesta de las líneas fundamentales de formación.
 - d. La formación de los Responsables de las estructuras asociativas.

También es responsable de la representación del Movimiento ante:

- a. La Administración General del Estado y las instituciones de ámbito nacional.
 - b. La Conferencia Episcopal Española y las Congregaciones Religiosas.
 - c. La relación con el resto del Movimiento en los ámbitos nacional e internacional.
3. Con los fines anteriormente indicados, la estructura federal podrá tener comunicación directa de forma horizontal y vertical con todas las estructuras del Movimiento, informando paralelamente a las estructuras intermedias correspondientes.
 4. Asimismo, le corresponde definir los criterios básicos acerca de la imagen corporativa y determinar las líneas fundamentales en relación con el posicionamiento y presencia pública del Movimiento.

De manera subsidiaria, la estructura federal del Movimiento, previo acuerdo de las estructuras implicadas, podrá asumir competencias propias de las Diocesanas o Interdiocesanas que no tengan capacidad de desarrollarlas, mientras dure esa situación. Estos procesos estarán definidos en el Reglamento de Régimen Interno que desarrolle estos Estatutos.

5. La estructura federal es también responsable de la implantación del Movimiento en los territorios en los que no haya Diocesana o Interdiocesana.

Artículo 17) Los miembros del Movimiento Scout Católico son:

1. Asociaciones o Delegaciones Diocesanas de Escultismo erigidas canónicamente como Asociaciones Públicas de Fieles por el Ordinario del lugar correspondiente.
2. Asociaciones o Federaciones Interdiocesanas de Escultismo canónicamente erigidas como Asociaciones Públicas de Fieles por la C.E.E.

Artículo 18) Los miembros del Movimiento Scout Católico deberán atenerse a las normas contenidas en los presentes Estatutos y a la normativa incluida en el Reglamento de Régimen Interno que de estos estatutos se desarrolle, en concordancia con la naturaleza y finalidad del Movimiento Scout Católico, así como las disposiciones del Derecho Canónico que les sean aplicables.



CAPÍTULO 2. AFILIACIÓN.

Artículo 19) Altas y bajas.

1. Adquirirán la condición de miembro del Movimiento Scout Católico las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas de Escultismo y las Asociaciones o Federaciones Interdiocesanas, que se adhieran a los presentes Estatutos y que sean aceptadas por la Asamblea General.
2. Las Diocesanas para ser admitidas como miembros del Movimiento Scout Católico, deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Estar erigidas canónicamente por el Ordinario del lugar correspondiente.
 - b. Contar al menos con una Unidad consolidada según lo previsto en el artículo 12.3.
 - c. Tener nombrado Presidente y Consiliario por el Ordinario del lugar correspondiente.
 - d. Pertenecer a su Interdiocesana.
3. Las Diocesanas que no cuenten al menos con dos Grupos Scouts serán consideradas como Diocesanas en formación mientras dure esa situación.
4. Cesarán en la condición de miembro del Movimiento Scout Católico por las siguientes causas:
 - a. Por perder la condición de Asociación o Delegación Diocesana de Escultismo o Asociación o Federación Interdiocesana.
 - b. Por incumplimiento grave de los Estatutos, a propuesta del Consejo, por acuerdo de la Asamblea General, previa amonestación, en procedimiento que se establezca reglamentariamente.
 - c. Por baja voluntaria, previo acuerdo de la Asamblea General respectiva en la forma que establezcan los Estatutos del miembro que pretenda la baja.
 - d. Por dejar de pertenecer a la Interdiocesana correspondiente.
5. Las Interdiocesanas establecerán en sus propios estatutos los requisitos necesarios para la admisión de sus Diocesanas miembro, que respetarán como mínimo lo establecido en los presentes Estatutos.
6. La admisión de Diocesanas en las Interdiocesanas será comunicada a los órganos de gobierno del Movimiento Scout Católico para que tenga efecto en el ámbito de la Federación.

CAPÍTULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 20) Son derechos de las Diocesanas e Interdiocesanas miembros:

1. Tomar parte en las actividades que organice la estructura federal del Movimiento Scout Católico en cumplimiento de sus fines.
2. Participar en los órganos de gobierno de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 21) Son obligaciones de los miembros:

1. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales, Congresos, Comités Federales y del Consejo.
2. Abonar las cuotas que se fijen.
3. Asistir a las Asambleas Generales, Congresos, Comités Federales y demás actos que se organicen.



CAPÍTULO 4. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO.

Artículo 22) Los órganos de gobierno del Movimiento Scout Católico son:

1. La Asamblea General.
2. El Comité Federal.
3. El Consejo.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 23) La Asamblea General es el órgano supremo del Movimiento Scout Católico.

Artículo 24) Es misión de la Asamblea General:

1. La aprobación anual de la gestión del Consejo y del Comité Federal, del presupuesto y del estado de cuentas.
2. La propuesta de modificación de los Estatutos y la aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
3. La aprobación y modificación de las demás normas reglamentarias que fueran precisas para el correcto funcionamiento del Movimiento.
4. La admisión o exclusión de Interdiocesanas y Diocesanas como miembros del Movimiento Scout Católico.
5. El estudio de la marcha evolutiva del Movimiento Scout Católico y la propuesta al Consejo o al Comité Federal de las resoluciones y sugerencias que se consideren necesarias para el cumplimiento de los Estatutos.
6. La elección de los miembros del Consejo.
7. La fijación de las líneas generales y programas de actuación que se consideren necesarias para el cumplimiento de los Estatutos.
8. La aprobación y modificación del Programa de Jóvenes del Movimiento.
9. La fijación de cuotas.
10. La propuesta de disolución del Movimiento.
11. La disposición o enajenación de bienes.

Artículo 25) La Asamblea General del Movimiento estará compuesta por:

1. El Consejo
2. Presidentes Diocesanos e Interdiocesanos.
3. Consillarios Diocesanos e Interdiocesanos.
4. Representantes del resto de agentes educativos (familias y jóvenes) que conforman el Movimiento representando a su Interdiocesana.

Artículo 26) Se distinguirán los siguientes tipos de Asamblea Generales:

1. Asamblea General Ordinaria: Tratará aquellos temas que sean de importancia para el Movimiento y requieran de la participación de todos los agentes. Será convocada, al menos, una vez al año y estarán convocados todos los miembros que componen la Asamblea. El voto de los agentes podrá ser delegado en su presidente interdiocesano. Las Diocesanas que así lo decidan podrán delegar sus votos y representación en su Interdiocesana correspondiente.



Sus competencias propias son:

- a. La aprobación anual de:
 1. Informe de Gestión del Consejo y del Comité Federal
 2. Presupuesto.
 3. Cuota
 - b. La propuesta de modificación de los Estatutos y la aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
 - c. La aprobación y modificación de las demás normas reglamentarias que fueran precisas para el correcto funcionamiento del Movimiento.
 - d. La elección de los miembros del Consejo.
 - e. La fijación de las líneas generales y programas de actuación que se consideren necesarias para el cumplimiento de los Estatutos.
 - f. La aprobación y modificación de los documentos generales del Programa de Jóvenes del Movimiento.
2. Asamblea General Reducida: Será convocada una vez al año. Estarán convocados todos los miembros que componen la Asamblea General Ordinaria, pudiendo delegarse el voto en el Presidente Interdiocesano.

Sus competencias son, principalmente, a aprobación de cuentas del ejercicio anterior y todas aquellas necesarias para el cumplimiento de la misión de la Asamblea General en base al Artículo 24, salvo las propias de una Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria.

3. Asamblea General Extraordinaria: Será convocada a petición del Consejo, por acuerdo del Comité Federal o de al menos un tercio de las Diocesanias o Interdiocesanias miembro. Estarán convocados todos los miembros que componen la Asamblea General Ordinaria, pudiendo delegarse el voto en el Presidente Interdiocesano.

Sus competencias propias son:

- a. La propuesta de disolución del Movimiento.
- b. Aquellas acciones necesarias y urgentes que motiven su convocatoria.

Artículo 27) El número de votos que ostentará cada uno de los miembros de la Asamblea General se calculará del siguiente modo:

1. Un voto por tener la condición de miembro, en los términos expuestos en el artículo 17 de los presentes Estatutos, ostentado por el Presidente correspondiente o la persona que este expresamente designe.
2. Un voto por cada uno de los agentes educativos de la Interdiocesana, a razón de un voto para el representante del Comité de Padres, un voto para el Consiliario y un voto para el/los representante/s de los niños, niñas y jóvenes.
3. Un voto por cada quinientos o fracción de quinientos asociados de cada Diocesana, ostentado por el Presidente correspondiente o la persona que este expresamente designe.

Artículo 28) Tendrán derecho a voto las Diocesanias, Interdiocesanias y agentes miembros a excepción de las Diocesanias en formación.

Tanto en las elecciones como en la toma de acuerdos se procederá conforme al canon 119, pero para la aceptación o exclusión de miembros, la propuesta a la Conferencia Episcopal de modificación de Estatutos y la disposición o enajenación de bienes, se requerirá una mayoría de dos tercios de los presentes.



Artículo 29) Sus miembros serán convocados por la Secretaría General, por mandato de Presidencia, con un mes de anticipación como mínimo, en primera y segunda convocatoria, debiendo contener claramente dichas convocatorias el orden del día y, en su caso, los documentos de trabajo correspondientes. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en primera convocatoria cuando estén representadas la mitad más una de personas convocadas, y en segunda convocatoria quedará constituida con los miembros presentes. La Presidencia y Secretaría General del Consejo, lo serán también de la Asamblea General.

Artículo 30) Se podrá convocar Asamblea General Extraordinaria a petición del Consejo, del Comité Federal o de los miembros que representen al menos la tercera parte de ellos o de los votos. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberá reunir los mismos requisitos que los de la Asamblea General Reducida Ordinaria, con excepción del plazo de convocatoria, que será como mínimo de quince días. El orden del día será el fijado por los solicitantes de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria.

EL COMITÉ FEDERAL

Artículo 31) El Comité Federal, en calidad de permanente de la Asamblea General, será el órgano rector del Movimiento Scout Católico entre las mismas, adoptando, dentro de las líneas fijadas por aquélla, las decisiones pertinentes cuya ejecución encomendará al Consejo.

Artículo 32) Serán miembros del Comité Federal, con voz y voto, los Presidentes de las Interdiocesanas, pudiendo participar con voz los Presidentes de las Diocesanas miembros. Excepcionalmente, y previa comunicación a la Secretaría General, los miembros podrán ser representados por la persona que expresamente se designe.

También participarán con voz el Presidente y los restantes miembros del Consejo.

Artículo 33) En el Comité Federal las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos. Cada miembro del Comité Federal tendrá un voto.

Artículo 34) Son funciones del Comité Federal:

1. Ejercer como comisión permanente de la Asamblea General.
2. Realizar el seguimiento del cumplimiento de los planes de actuación aprobados por la Asamblea General.
3. Ayudar al Consejo en las tareas de gobierno del Movimiento.

Artículo 35) El Comité Federal se reunirá, al menos, dos veces al año de forma ordinaria. Será convocado por el Consejo, a petición propia o de, al menos, un tercio de las entidades con derecho a voto. Para su convocatoria será necesario un mínimo de veinte días, y la misma irá acompañada del orden del día y, en su caso, de los documentos de trabajo correspondientes, y firmada por Secretaría General con el Vº Bº de Presidencia. Esta documentación se hará llegar a todas las Interdiocesanas y Diocesanas miembro para su información. Asimismo se les enviarán las actas de las reuniones del Comité Federal.



EL CONSEJO

Artículo 36) El Consejo del Movimiento Scout Católico es el equipo responsable de la dirección del Movimiento a nivel federal.

Artículo 37) El Consejo es elegido por un periodo de tres años por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 38) De las candidaturas al Consejo:

1. Las candidaturas serán conformadas por un equipo que presentará un proyecto trienal y estará integrado, como mínimo, por candidatos a las siguientes responsabilidades:
 - a. Presidencia.
 - b. Propuesta para la C.E.E. de Consiliario General.
 - c. Secretaría General.
 - d. Tesorería.
2. El resto de cargos del Consejo, se podrán incluir a propuesta de la propia candidatura, del Consejo o de las Diocesanas e Interdiocesanas miembro, una vez iniciado el mandato, hasta completar los siguientes perfiles:
 - a. Responsable de País.
 - b. Comisaría Internacional.
 - c. Responsable del Programa de Jóvenes.
 - d. Responsable de Política de Adultos.
 - e. Hasta dos Vicepresidencias.
3. Los cargos elegibles del Consejo, a excepción del Consiliario General, podrán ser reelegidos para el mismo cargo por una sola vez sin interrupción del mandato a excepción de los que entren una vez transcurrido más de la mitad del segundo mandato, quienes podrán ser reelegidos en dos ocasiones.
4. Cualquier persona puede formar parte de una candidatura al Consejo cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de veintidós años.
 - b. Pertener a una Diocesana o Interdiocesana miembro.
 - c. Cumplir los requisitos para el cargo que se especifiquen en el Reglamento de Régimen Interno.
 - d. Contar con el certificado de cumplimiento de los requisitos del apartado c) por parte de la Diocesana o Interdiocesana miembro correspondiente.
5. Una vez elegido el nuevo Consejo, el Presidente será presentado para su nombramiento, si procede, por parte de la C.E.E.
6. El Consiliario General será designado por la C.E.E., quien oírá en esta materia al propio Movimiento.
7. Los miembros del Consejo ejercerán las funciones que les atribuyen los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno con carácter de voluntarios, y sin derecho a retribución.

Artículo 39) Misión del Consejo:

1. Es misión principal del Consejo la aplicación de los principios y finalidad del Movimiento Scout Católico (Título I), de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y del Comité Federal, utilizando para ello los medios que considere necesarios.
2. También compete al Consejo:
 - a. Administrar los bienes propios del Movimiento Scout Católico.
 - b. Llevar a cabo e impulsar los acuerdos tomados en Asamblea General, Comité Federal y Congreso.



- c. Facultar a las personas que pueden representar al Movimiento Scout Católico en juicio y fuera de él, quedando a salvo lo dispuesto en el canon 1.288.
 - d. Realizar toda clase de actos de administración y dominio no reservados por estos Estatutos a la exclusiva competencia de la Asamblea General o del Comité Federal.
3. Propio del Consejo es también preparar la memoria anual que el Presidente o quien éste designe presentará al Movimiento, en Asamblea General, y a cualquier otra entidad que sea necesario, en especial a la Conferencia Episcopal Española a través de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar.
 4. Todo lo señalado anteriormente se entiende sometido al canon 319 del libro II, al libro V del Código de Derecho Canónico y a las normas que al efecto tiene establecidas o establezca la Conferencia Episcopal Española.

Artículo 40) Son competencias de presidencia:

1. Presidir la Asamblea General, el Comité Federal, el Congreso y el Consejo.
2. Representar al Movimiento Scout Católico, al Comité Federal y al Consejo.
3. Llevar la firma.
4. Designar los cargos no electivos.
5. Hacer posibles los acuerdos de la Asamblea General, del Comité Federal y del Congreso y la marcha del Movimiento Scout Católico.

Artículo 41) Compete al Consiliario General, sin perjuicio de lo que señala el canon 305 del Código de Derecho Canónico:

1. Representar a la jerarquía eclesiástica en el Movimiento Scout Católico.
2. Animar la vida de fe en el Movimiento Scout Católico y la atención especial y coordinación de los Consiliarios diocesanos e interdiocesanos.
3. Promover la comunión y comunicación eclesial tanto en el interior del Movimiento como en relación con la jerarquía.
4. Mantener, junto al Presidente, las relaciones con las autoridades eclesiásticas.
5. La coordinación de la mesa de Consiliarios y Animadores de la Fe.

Artículo 42) Son competencias de la persona que desempeñe la Secretaría General:

1. Velar por la legalidad de los acuerdos tomados.
2. Levantar acta de las sesiones reglamentarias.
3. Convocar la Asamblea General, el Comité Federal y el Consejo.
4. Llevar el libro de actas y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Federación, extendiendo los certificados correspondientes con el visto bueno del presidente.
5. Gestionar la estructura común de prestación de servicios.
6. Garantizar la corrección formal y jurídica de los procedimientos.
7. Moderar la Asamblea General y el Comité Federal.

Artículo 43) Son competencias de la persona responsable de la Tesorería:

1. Administrar los fondos de la Federación.
2. Llevar los libros de contabilidad.
3. Dar cuenta al Consejo, al Comité Federal y a la Asamblea General de cualquier pago que no se atenga al presupuesto aprobado.
4. Estudiar y proponer líneas de financiación y generación de recursos.
5. Coordinar el Equipo de Tesorería.
6. Coordinar la Mesa de Tesoreros del Movimiento



Artículo 44) El Consejo, podrá nombrar cargos de confianza para responsabilidades concretas y proyectos concretos, necesitando para ello el Vº Bº del Comité Federal por mayoría simple.

EL CONGRESO

Artículo 45) Cuando el Movimiento lo considere necesario, podrá convocar un Congreso en el que se revisarán y trabajarán las líneas de actuación del Movimiento en alguna de sus áreas y pudiendo establecer nuevas. Dicho Congreso será convocado por el Consejo tras su aprobación por parte de la Asamblea General.

Artículo 46) Al Congreso, estarán convocados, como mínimo, todos los miembros de las estructuras y representantes de los agentes que corresponda, según la finalidad del Congreso.

Artículo 47) El funcionamiento de los Congresos en general estará definido en el Reglamento de Régimen Interno, pudiendo tener cada Congreso además un reglamento propio.

MESAS Y EQUIPOS

Artículo 48) A nivel federal existirán mesas de trabajo, cuyas competencias, funcionamiento y composición serán determinadas por el Movimiento a través del Reglamento de Régimen Interno y/o los planes trienales y anuales.

Artículo 49) El Consejo contará con la ayuda de equipos de trabajo, cuyas vacantes serán convocadas públicamente. Sus integrantes serán designados por el Consejo de acuerdo con los criterios establecidos en dichas convocatorias, que incluirán una definición de los perfiles buscados.

Artículo 50) Movimiento Scout Católico dispondrá de una estructura común de prestación de servicios que puede estar formada por un equipo de profesionales y voluntarios, con la misión primordial de dar soporte a las actuaciones del Comité Federal y el Consejo.

Tal equipo, de composición variable según las necesidades, estará a cargo de un Responsable Técnico, que actuará en dependencia de las indicaciones del Consejo. Este Responsable Técnico desarrollará su labor en cuanto cargo de confianza del Consejo, que tendrá la facultad de nombrarlo y cesarlo.

TÍTULO III. BIENES, RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y CONTABLE.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 51) El Movimiento Scout Católico cubrirá sus gastos con las cuotas de las Diocesanas e Interdiocesanas miembro y con los donativos, subvenciones y demás ingresos, todos ellos de legítima procedencia. Podrá poseer bienes, tanto muebles como inmuebles.

Artículo 52) El Movimiento Scout Católico se fundó sin patrimonio inicial.

Artículo 53) El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



Artículo 54) El Movimiento Scout Católico llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Artículo 55) El Movimiento Scout Católico llevará un Libro de Socios con una relación actualizada de sus Diocesanos e Interdiocesanos miembro y un libro que recoja las actas de las reuniones reglamentarias de sus órganos de gobierno y representación.

TÍTULO IV. DISOLUCIÓN.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 56) La disolución está reservada a la Conferencia Episcopal Española, bien por iniciativa propia, a tenor del derecho, bien respondiendo al acuerdo de propuesta de disolución tomado por mayoría de dos tercios de los votos de los presentes, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Los bienes del Movimiento quedarán a disposición de la Conferencia Episcopal Española, que acordará su fin.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

A los efectos de aplicación de los presentes Estatutos y de sus normas de desarrollo, tendrán la consideración análoga a la de Interdiocesana aquellas Diocesanos que incurran en una o ambas de las siguientes situaciones:

1. Que su ámbito territorial sea coincidente con el de una Comunidad Autónoma uniprovincial.
2. Que bajo la condición de Diocesana tenga reconocida, por la autoridad eclesiástica competente, la capacidad de obrar, en condición de tal, en diócesis distinta de la suya, por no existir en esta Diocesana asociaciones de escultismo canónicamente erigidas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las Diocesanos de Escultismo que no tengan constituida su respectiva Interdiocesana, designarán entre ellas un representante de todas ellas ante el Comité Federal. El nombre de la persona representante será comunicado por escrito a la secretaría general. La persona designada ostentará la representación y el voto de las Diocesanos de su comunidad autónoma.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes estatutos han de ser aprobados por los órganos competentes de la Organización Mundial del Movimiento Scout.

Una vez obtenida la aprobación de la OMMS, los presentes Estatutos serán notificados a la Conferencia Episcopal Española.

Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la notificación de su aprobación por la Conferencia Episcopal Española.



APÉNDICE – GLOSARIO DE TÉRMINOS.

“DELEGACIONES” DIOCESANAS DE ESCULTISMO: En estos Estatutos, el término “Delegaciones” no se emplea en su sentido técnico jurídico. Es equivalente al de “Asociaciones”. La razón de usarlo es que, en origen, Scouts MSC fue erigido como Delegaciones Diocesanas de Escultismo de la Acción Católica porque formó parte de la Acción Católica, y posteriormente se ha ido manteniendo esta terminología tradicional.

KRAAL: Es el equipo de responsables adultos encargados de la aplicación del programa de jóvenes.

MARCO SIMBÓLICO: Es el elemento del Método Scout que transforma el sistema educativo en un juego y lo hace atractivo e interesante a niños, niñas y jóvenes, generando imaginarios adecuados a cada edad.

ANIMADOR DE LA FE: Es la persona del Kraal que ayuda al resto de responsables en la programación educativa de los niños, niñas y jóvenes en el área de la fe.

ACOMPAÑANTE EN LA FE: Es la persona designada por la comunidad cristiana para acompañar pastoralmente a un grupo scout en los casos en los que no haya Consiliario.

U B.
+ K.F. ← *[signature]*

